

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 2 de Junio de 1909.

NUM. 852

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 30. Casa particular: Parque de la Independencia, número 44.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 40, número 12.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 40, número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Calle 10. Casa particular: Parque de la Independencia, número 33.

Secretario de Fomento.

Isid E. Leleuvre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 10. Casa particular: Parque de la Independencia, número 33.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AIZPURA AIZPURA.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, el libro 1º de 1909 sobre reformas civiles y judiciales, al precio de veinticinco centavos de habeo (0.25) el ejemplar.

Panamá, 1º de Abril de 1909.

Tesorero General de la República,

FABIO AROSEMENA

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas.
Decreto número 57 de 1909, de 10 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento. 1
Decreto número 58 de 1909, de 12 de Mayo, por el cual se nombra dos empleados ad-honorem en el Cuerpo de Policía Nacional. 1

Sección de Gobierno.

Resolución número 41, de 12 de Mayo de 1909. 1

Sección de Justicia.

Resolución número 91, de 12 de Mayo de 1909. 1

Contrato número 28, de 12 de Mayo de 1909. 1

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 287, de 14 de Mayo de 1909. 2

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Resolución número 306, de 10 de Mayo de 1909. 2

Resolución número 307, de 10 de Mayo de 1909. 2

Resolución número 308, de 10 de Mayo de 1909. 2

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 69 de 1909, de 13 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos. 2

Decreto número 70 de 13 de Mayo de 1909, por el cual se hace un nombramiento. 2

Decreto número 71 de 13 de Mayo de 1909, por el cual se aumenta el personal administrativo y docente de la Escuela de Artes y Oficios y se dictan otras disposiciones. 2

Decreto número 72, de 1909 de 13 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento. 3

Decreto número 73 de 1909, de 13 de Mayo por el cual se hacen varios nombramientos. 3

Decreto número 74 de 1909, de 13 de Mayo, por el cual se hace una promoción y varios nombramientos para la Escuela Superior de Señoritas. 3

Decreto número 75 de 1909, de 14 de Mayo por el cual se hacen varios nombramientos. 3

Secretaría de Fomento.

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica. 3

Solicitud sobre Registro de Marca de Comercio. 3

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Resolución número 17, de 7 de Mayo de 1909. 4

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 24 de Mayo de 1909. 4

Provincia de Panamá.

Juzgado de Circuito.

Relación de los negocios cursados en el Juzgado 8º del Circuito, en el mes de Febrero de 1909. Causación. 4

EDICTOS Y AVISOS. 4

Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 57 DE 1909,

(DE 10 DE MAYO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase al señor Antonio Susto Intérprete Oficial de la Lengua China, en la Provincia de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, Mayo 10 de 1909.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

DECRETO NUMERO 58 DE 1909,

(DE 12 DE MAYO),

por el cual se nombran dos empleados ad-honorem en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase al señor S. R. Gayton, en reemplazo del señor R. C. Stevenson, Teniente ad-honorem, del cuerpo de Policía Nacional exclusivamente encargado, junto con el señor C. C. Johnson a quien se concedió igual empleo, por Decreto número 133 de 1907, de la vigilancia de las propiedades de la Compañía del Ferrocarril y del Gobierno de la Zona del Canal en el territorio de la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 12 de Mayo de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 41.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución Número 41.—Panamá, 12 de Mayo de 1909.

El señor David Taylor R. renuncia irrevocablemente el cargo de miembro principal del Concejo Municipal de Dolega y para ello acompaña un certificado expedido por el Dr. Alejandro Pérez R., Médico Oficial, con el cual prueba que padece de una enfermedad vieja para cuya mejoría necesita permanecer en completo reposo.

El motivo expresado no es suficiente para eximirse de servir destino obligatorio, pues no llena la exigencia del inciso 1º del artículo 286 del Código Político y Municipal (Ley 14 de 1909) que dice:

1º Impedimento físico por causa que con toda probabilidad se extienda a más de la mitad de lo que falte del período respectivo.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No se acepta la referida renuncia presentada por el Sr. David Taylor R.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 91.—Panamá, 12 de Mayo de 1909.

Por sentencia de la Corte Suprema de Justicia de fecha once de Marzo del presente año, reformatoria de la que proferió en primera instancia el señor Juez 2º del Circuito de Veraguas fue condenado Miguel María Alvarez B. a sufrir la pena de seis meses de reclusión como responsable de delito de heridas.

En las diligencias que preceden pide el aludido reo que se le convierta en presidio el tiempo que le falta para cumplir la pena de reclusión y al efecto ha acompañado el correspondiente certificado expedido por el Médico Oficial de la Provincia de Veraguas, que acredita su aptitud para los trabajos públicos; y como a dictados los días que el peticionario estuvo detenido provisionalmente los que lleva de estar en la Cárcel del Distrito de Veraguas, le falta por cumplir cuatro meses, tres días de la pena que le fué impuesta.

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 1º del Código Penal, conviértense dos meses veintidós días de prisión los cuatro meses, tres días de la pena de reclusión que le falta por cumplir al reo Miguel María Alvarez B.

Envíese copia de esta Resolución al señor Gobernador de la Provincia de Veraguas para los efectos consiguientes.

Regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

CONTRATO NUMERO 13.

Los suscritos, a saber: Ramón Valdés, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado el Excelentísimo Sr. Presidente de la República, por una parte que en la presente se llamará el Gobierno y Miguel Lewis, en su propio nombre por la otra, que en su sucesivo a nominará el Contratista, hemos lebrado el siguiente contrato:

I

Samuel Lewis da en arrendamiento al Gobierno Nacional, la casa su propiedad, ubicada en la aceña de la plaza de Herrera, de propiedad, para oficinas públicas, y servicio de la Banda Republicana para cualquier otro fin que necesario el Gobierno. Dicha tiene los siguientes linderos: por Norte, la plaza de Herrera; por Sur, la casa de las señoras Moren por el Este, la Calle Novena; y el Oeste la casa de la señoras Arosemena de Chiari.

II

El precio del arrendamiento será de ciento setenta y cinco [B. 175.00], que se pagará al Gobierno Nacional por mensualidades.

Un Secretario Contador, con el sueldo de setenta balboas, con la obligación de dar las clases de Contabi-

Dos inspectores, con el sueldo de cincuenta balboas mensuales cada uno.

Un Maestro especial para los indígenas de San Blas y del Darién, con el sueldo que le corresponde según la Ley.

Los demás profesores que fueren necesarios a juicio de la Secretaría de Instrucción Pública.

Un Guarda-almacen, con el sueldo de setenta y cinco balboas mensuales, quien tendrá bajo su responsabilidad la guarda de los materiales, herramientas y útiles de la Escuela y, entre otros deberes, atenderá a la venta de los artefactos que se fabriquen.

Parágrafo. Este empleado prestará una fianza de dos mil quinientos balboas.

Un Jefe de las máquinas con el sueldo que se fijará en el Decreto de nombramiento. Este empleado tendrá el deber de enseñar a todos los alumnos el manejo completo de todos los motores usados en los talleres.

Dos Porteros, con sueldo de treinta balboas cada uno.

Un sirviente, con sueldo de veinte balboas.

Art. 2º La enseñanza en la Escuela Nacional de Artes y Oficios se dividirá en teórica y práctica y se regirá por el plan de estudios que elabora el Director con aprobación de la Secretaría de Instrucción Pública, teniendo en cuenta los talleres abiertos y los que puedan abrirse en el futuro.

Art. 3º Cuando el número de alumnos de alguno de los talleres excediere de veinte y se hiciere difícil la enseñanza, podrán nombrarse Ayudantes del taller en el número que demanden las circunstancias. El sueldo será fijado por la Secretaría de Instrucción Pública en el Decreto de creación y de nombramiento.

También podrá el Director de la Escuela nombrar obreros de fuera, con aprobación de la Secretaría de Instrucción Pública, en los casos en que se presenten trabajos urgentes del Gobierno ó de particulares.

Art. 4º En el producto de los trabajos hechos a particulares tendrán participación el Director de la Escuela, los Maestros de talleres y los alumnos que hubieren trabajado como obreros, así:

El Director, cinco por ciento.

El Maestro del taller, diez por ciento.

Entre los alumnos del segundo año de estudios en adelante, que hayan trabajado en las obras, se distribuirá el cinco por ciento, excluyendo del beneficio a los que no lo merezcan, a juicio del Maestro del taller y en todo caso de acuerdo con el Director.

El Secretario Contador de la Escuela, le llevará a cada alumno su cuenta de conformidad con el Reglamento y conservará en depósito en un Banco de la ciudad lo que le corresponde hasta la terminación de los estudios.

Art. 5º Los prestos de porteros y sirvientes serán provistos por el Director de la Escuela, quien tendrá también la facultad de removerlos.

Art. 6º El Director queda facultado para dictar el Reglamento general de la Escuela de Artes y Oficios; pero para que éste surta sus efectos se requiere la aprobación expresa de la Secretaría de Instrucción Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 12 de Mayo de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

(DE 13 DE MAYO),

por el cual se hace un nombramiento. El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase a la señorita Istmenia Herrera, Directora de la Sección elemental de la Escuela de niñas de Chitré, en reemplazo de la señorita Guillermina Barrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 13 de Mayo de 1909.

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Angel M. Herrera.

DECRETO NUMERO 73 DE 1909,

(DE 13 DE MAYO),

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º Hácense los siguientes nombramientos para la Escuela Nacional de Artes y Oficios:

Subdirector, el señor Vicente Campos.

Secretario Contador, el señor Germán Arroyo.

Inspectores, los señores Alberto Morales y Guillermo Colunja.

Guarda-almacen, el señor Manuel A. Noriega G.

Maestro especial de los indígenas de San Blas y del Darién, el señor Plinio Castañón, con sueldo de Sección elemental.

Art. 2º Los empleados a que se refiere el artículo anterior, gozarán del sueldo que se fija en el Decreto número 71, dictado ayer.

Art. 3º El Secretario Contador y el Inspector Morales tienen derecho a sueldo desde el 1º de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 13 de Mayo de 1909.

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Angel M. Herrera.

DECRETO NUMERO 74 DE 1909,

(DE 13 DE MAYO),

por el cual se hacen una promoción y varios nombramientos para la Escuela Superior de Señoritas.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º Promuévese a la señorita Arcelia Icaza, del puesto de Maestra de la Sección elemental número 2 de la Escuela Superior de Señoritas, al de Maestra de la Sección media de la misma escuela y nómbrase para llenar la vacante que deja la señorita Icaza, a la señorita Lilia M. Feuillet.

Art. 2º Nómbrase Profesor de Religión de la escuela mencionada, al Presbítero D. José Suárez.

Art. 3º Créase en dicha escuela el puesto de Maestra de costura y nómbrase para desempeñarlo a la señorita Elida Mc Kay.

Comuníquese y publíquese.

1909.

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Angel M. Herrera.

DECRETO NUMERO 75 DE 1909.

(DE 14 DE MAYO),

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase en propiedad a los señores José de la Cruz Mérida y María P. Hurtado, Director de la Escuela de varones de Santa Fé y Maestra de costura de la Escuela de niñas de Santa Ana número 2, respectivamente; y Profesora de corte y confección de la Escuela Normal de Institutoras, en interinidad, a la señora Juana Osmunda Romero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 14 de Mayo de 1909.

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Angel M. Herrera.

Secretaría de Fomento.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento,

Respetuosamente solicito que, previas las formalidades legales, se sirva disponer que se registre en la oficina a su digno cargo la marca de fábrica de la cual soy propietario, «Ron Superior de R. Badia & Co.»

Dicha marca de fábrica consiste en dos etiquetas llevando la primera una medalla color oro, en los dos extremos en la parte superior y entre una y otra las palabras «Carta de Oro Filadelfia 1876»; el fondo de la etiqueta es blanco y las letras negras, mayúsculas, llevando además en la parte izquierda inferior un triángulo color oro, con un murciélago en el centro de dicho triángulo, sobre fondo encarnado; el resto de dicha etiqueta lo forman las siguientes palabras: «Ron Superior de R. Badia & Co. República de Panamá».

La otra etiqueta la forman cuatro medallas a cada lado y el escudo español; las medallas color oro y el escudo encarnado y oro sobre fondo blanco.

Me reservo el derecho de hacer uso de la marca en todos los tamaños y todos los colores. También hago constar que la expresada marca de fábrica es de uso exclusivo de mi propiedad.

Acompaño los siguientes documentos.

Constancia de haber pagado en la Tesorería General los derechos respectivos.

Constancia de haber pagado los derechos de inserción en la GACETA OFICIAL y tres etiquetas de la marca registrada.

Panamá, Mayo 5 de 1909.

JOAQUÍN TANAGÓ.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.—Panamá, Mayo 7 de 1909.

Visto el memorial que antecede, y

rio ha pagado el derecho de registro, así como el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial.

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si noventa días después de la primera publicación, no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro solicitado y expedir el Certificado correspondiente.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

2 v.-2

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas:

Yo, Abraham Martínez, colombiano, domiciliado en esta ciudad, respetuosamente solicito registrar en la Oficina del digno cargo de V. S. una etiqueta de «Anisette», con el fin de adquirir los derechos que la Ley concede.

La etiqueta tiene los siguientes signos distintivos: forma rectangular en una franja transversal y sobre campo azul claro, la palabra «ANISETTE» en letras negras con sombra dorada; en el ángulo superior izquierdo—sobre un fondo dorado—se destaca un escudo caprichoso; en el ángulo inferior izquierdo—sobre fondo dorado—se destaca una rama azul claro de anís.

Presento tres ejemplares de la etiqueta, y la constancia del pago de los correspondientes derechos.

Panamá, Mayo 10 de 1909.

ABRAHAM MARTÍNEZ.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.—Panamá, Mayo 15 de 1909.

Visto el memorial que antecede, teniendo en cuenta que el peticionario ha pagado el derecho de registro así como el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si noventa días después de la primera publicación, no se hubiere interpuesto reclamación alguna en contrario, hacer el registro solicitado y expedir el Certificado correspondiente.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

(2 vs.-2)

Dirección General de Correos y Telégrafos

RESOLUCION NUMERO 17.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Panamá, Mayo 7 de 1909.

Vista la renuncia que con fecha de este mes ha presentado la señorita Eloira Herrera del empleo de Telégrafista Ayudante de la Oficina Aguadulce, y en atención al carácter de irrevocable con que ha sido hecha,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por la señorita Eloira Herrera y dese las gracias por sus servicios prestados al Gobierno.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

E. T. I.]

El Secretario,

F

rería General de la República

ESTADO DE CAJA

rería General de la República.

cia anterior... B 59,974,584
as de hoy.... 3,457,12

na..... B 63,431,704
de hoy..... 19,674,58

cia para ma-..... B 43,757,124

á, 24 de Mayo de 1909.

ero,

J. M. Alzamora.

vincia de Panamá

ogados del Circuito

RELACION

senta el suscrito Secretario Juez 3º del Circuito, de con lo dispuesto en el or- del Artículo 91 de la Ley 58 de 1904.

[Conclusión.]

imitivo Tak, por hurto. nándose el sumario en la Municipal de Chepigana, 18 de Febrero último.

se María Ramos, por false- espera de un informesoli- el señor Comandante de la

ariano Trejo, por rapto. Se Despacho á cargo del Juez 1. Se exigió la devolución Febrero último.

nfilo Castillejos, por perju- declaró sin lugar á proceder tió á la Corte en consulta.

se A. Sanjur, por hurto y ón. En espera de un Exhor- á cargo del Juez 3º de Bo- ro.

orge Blanchar, por hurto. Jose en la Inspección de Po- santa Ana.

elardo Gordones, por heri- rfeccionándose el sumario alda de este Distrito.

njamin Prescott, por calum- ria. Instruyéndose el su-

an Herrera, por falsifica- nliándose en la Inspección a de Boca de Cupe.

Robinson y Moltibera Bar- calumnia é injurias. Prac- unas pruebas solicitadas dor particular.

tolomé Peña y Rogelio alda y Secretario respecti- del Distrito de Chepigana. Se Alvarado, hijo, Inspe- lición del mismo Distrito, urgos. Instruyéndose las Chepigana.

de Ycaza, por heri- el auto de proceder

dictado por el Juez 3º del Distrito, en lo referente al llamamiento á juicio.

46 Gastón Violet, Inspector de Policía de San Juan, por varios cargos- Instruyéndose las sumarias en la Al- caldía del Distrito.

47 Teófilo Ortega y otros, por ro- bo. Ampliándose en la Inspección de Calidonia.

48 Luisa Miranda, por hurto. Al estudio del señor Fiscal para que emita concepto.

DESPACHADOS.

1 W. B. Burson, por heridas. Remitido al Juez 3º Municipal, por ser de su competencia.

2 En averiguación de la respon- sabilidad en que hubieran incurrido algunos comerciantes de esta plaza, por la falsificación de la marca de fá- brica registrada de Barclay y Cia. Archivado, por no haber lugar á proceder.

3 Desiderio Silgado, por hurto. Archivado por auto de sobreseimien- to.

4 José María Barsallo, por viola- ción de depósito. Archivado por no haber lugar á proceder.

5 Pastor Rivera, por corrupción. Archivado por auto de sobreseimien- to.

6 Manuel Benítez, por heridas. Remitido al Juez 3º del Distrito, por ser de su competencia.

7 Kito Che, por hurto. Remiti- do al Juez 3º Municipal por ser de su competencia.

8 Luis Rivera, por fuerza y vio- lencia. Remitido al Juez Superior, par ser de su competencia.

9 Francisco Martínez, por hurto. Se remitió al Juez Municipal de Ta- boga, por corresponder á este fun- cionario el conocimiento del negocio.

10 Chong Mang Chong, por hur- to. Devuelto al Juez 3º del Distrito, por haber sido confirmado el sobre- seimiento.

11 Luis Antonio Sánchez, por mal- trato de obra. Archivado por senten- cia condenatoria.

12 En averiguación del extravío del juicio criminal seguido contra William L. Downer, por infracción del Cap. V, Tit. X, Lib. II del C. P. Remitido á la Corte Suprema de Jus- ticia, por ser de su conocimiento.

13 En averiguación del ó los res- ponsables de la tentativa de envene- namiento en la persona de Agustín Osorio. Remitido al Juez Superior por ser de su competencia.

14 José Lantao, por calumnia. Archivado por auto de sobreseimien- to.

15 T. A. Brown, por estafador. Archivado por sobreseimiento.

16 Kito Che, por hurto. Devuel- to al Juez 3º del Distrito por haber sido confirmado el auto de sobresei- mientos.

17 Charles Lee y otros, por hur- to. Archivado por sentencia abso- lutoria.

18 Francisco Rivera, por rapto. Archivado, por haberse declarado en suspenso la acusación.

19 James Davies, por heridas. Remitido al Juez Municipal de Pino- gana, por ser de su competencia.

20 C. J. Cullen, por heridas.

Remitido al Juez 3º del Distrito por corresponderle su conocimiento.

21 George Trat, por abuso de confianza. Remitido al Juez 3º Mu- nicipal por ser de su competencia.

22 Uriad Douglas, por hurto. Remitido al Juez 3º del Distrito, por corresponder á este funcionario el conocimiento del negocio.

23 Luis Herrera, por hurto. Rem- itido al Juez 3º Municipal, por ser de su competencia.

24 Matías Matamoros S., por he- ridas. Remitido al Juez 3º Munici- pal, por ser de su competencia.

25 Paul Jaurel, por heridas. Rem- itido al Juez 3º Municipal, por ser de su conocimiento.

26 Zacarías Poveda, por heridas. Remitido al Juez Municipal de Pino- gana, por ser de su competencia.

27 Tomás Gallardo, ex-Juez Mu- nicipal de Taboga, por abuso de au- toridad. Archivado, por sentencia condenatoria.

Panamá, 1º de Marzo de 1909.

El Secretario,

J. E. MÉNDEZ.

EDICTO.

El infrascrito,

Secretario del Juzgado Primero del Cir- cuito de Panamá,

á quienes interese

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Char- les Strong se, ha dictado el siguiente auto:

«Juzgado 1º del Circuito.—Panamá, Junio tres de mil novecientos ocho.

Vistos:.....

Por tanto, el Juzgado, de acuerdo con el Ministerio Público y adminis- trando justicia en nombre de la Repú- blica y por autoridad de la Ley, de- clara yacente la herencia del súbdito inglés Charles Strong desde el veinti- cinco de Enero último, día de su de- función, y designe para Curador al señor Dr. Oscar Terán, quien si a- ceptare, el cargo lo jurará dentro de cuarenta y ocho horas para que le pueda ser discernido.

Fíjense edictos por cuarenta días, emplazando á los que tengan testa- mento del difunto para que lo presen- ten en este Despacho y á cuantos se consideren con derecho á la herencia para que ocurran á hacerlo valer.

Publíquese copia del edicto en el periódico oficial tres veces por lo me- nos, y traigase la constancia de la publicación.

Dése cuenta al señor Tesorero Ge- neral de la República para los efectos de su resorte.

Cóplese y notifíquese.

M. A. NORIEGA.

J. D. Guardia.

Srio. en propiedad.»

Por tanto y para que sirva de noti- ficación á todos los interesados el auto inserto, fijo el presente edicto en lu- gar público de la Secretaría hoy veiz- tisés de Marzo de mil novecientos nueve á las dos de la tarde.

El Secretario,

J. D. Guardia.

[3 vs. 1].

EDICTO.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito,

á los interesados en el juicio de suce- sión de Francisco Julio Timoteo Ma- zons, en religión Hermano Julio,

HACE SABER:

Que en dicho juicio se ha dictado un auto cuya parte resolutive, dice así:

«Juzgado Segundo del Circuito.—Pa- namá, Mayo veintidós de mil nove- cientos nueve.

«Declárase yacente la herencia del ciudadano francés Francisco Julio Timoteo Mazons, en religión herma- no Julio, fallecido en Barranquilla [Colombia] el veintitrés de Julio de mil novecientos ocho. Nómbrase Cu- rador de la herencia al señor Don Julio J. Fábrega, á quien luego que haya jurado el cargo se le entregarán todos los bienes y papeles de la suce- sión por inventario judicial.

«Fíjense edictos para que, dentro del término de treinta días se presen- ten los que se crean con derecho á la sucesión.

«Ordénase á los que tengan en su po- der algún testamento del fuado, lo presenten en este Juzgado para los efectos legales.

Publíquese por tres veces consecu- tas en la GACETA OFICIAL, la parte resolutive de esta providencia.

Notifíquese y cópiese.

M. A. GRIMALDO B.

Por el Secretario,

Edwin Chandeck.

Oficial Mayor.»

Para que sirva de formal notifica- ción á los interesados se fija el presen- te edicto en lugar público de la Se- cretaría hoy veinticuatro de Mayo de mil novecientos nueve á las diez de la mañana.

El Secretario en propiedad,

Gregorio Conte.

[3 vs. 1]

AVISO OFICIAL.

El 18 de Junio próximo venturo, se adjudicará al mejor postor en licita- ción pública, el contrato para la pu- blicación del REGISTRO JUDICIAL, órgano de la Corte Suprema de Justi- cia, por el término que falta del año en curso.

Todo pliego de propuestas debe venir en pliego cerrado y sellado y adjunto un recibo del Tesorero General de la República que acredite que el proponente ha depositado la cantidad de ciento cincuenta balboas para res- pponder en caso de quiebra; depósito que será devuelto tan luego como se haya hecho la adjudicación y cumplido las formalidades requeridas.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia el mismo día de la licitación hasta las dos de la tarde, hora ésta en que se procederá á abrir todos los pliegos de propuestas y concluida la lectura se adjudicará el contrato en favor del mejor postor.

Sólo habrá lugar á pujas y repujas verbales, como lo dispone el artículo 1537 del Código Fiscal en caso de que dos ó más licitadores hayan hecho una propuesta igual y ésta resulte la me- jor de todas, y en tal caso las pujas y repujas se contraerán á los autores de dicha propuesta.

Las obligaciones y derechos recípro- cos del Gobierno y el Contratista es- tán especificados y descritos en el Pliego de Cargos que se ofrece para consulta en el Despacho de la Secre- taría todos los días hábiles.

Panamá, Mayo 18 de 1909.

El Secretario de Gobierno y Justi- cia,

[10 vs.—5]

RAMÓN M. VALDÉS.